



FUNCIONES DESCRIPTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE

Elaborar e implementar políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del municipio, de forma vinculada con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud.

Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.

Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite la participación del Ayuntamiento.

El Instituto Municipal de la Juventud tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

- I.- Dirección.
- II.- Jefe de Atención a la Juventud.
- III.- Departamento Administrativo.
- IV.- Coordinador de Relaciones Institucionales.



1.- Dirección se encarga de:

I.- Presentar los programas operativos anuales y proyectos de inversión del Instituto de la Juventud.

II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la junta de gobierno.

III.- Designar y remover libremente a los funcionarios administrativos con los que el instituto de la juventud tenga relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV.- Dirigir el funcionamiento del instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables

V.- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el funcionamiento del instituto.

VI.- Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo, a la junta de gobierno.

VII.- Presentar a la junta de gobierno un informe anual del estado general que guarda el instituto.

VIII.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.